

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS DIPUTADOS 2026

Actualizado conforme al acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de 12 de enero de 2026, sobre retribuciones y otras percepciones económicas con cargo al Presupuesto del Parlamento de Andalucía, año 2026

1. Retribuciones

Los miembros de la Cámara tendrán derecho a las retribuciones fijas y periódicas... (artículo 8.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía).

Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general (artículo 8.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía).

El mandato de los Diputados del Parlamento de Andalucía se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, y será incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma (artículo 6.3 de la Ley Electoral de Andalucía).

Los altos cargos (presidente o presidenta de la Junta de Andalucía, miembros del Consejo de Gobierno y titular de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento) que ostenten la condición de diputado en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudieran corresponderles por dicha condición (artículo 6.4, párrafo 2.º, de la Ley Electoral de Andalucía; y 3.2 de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía).

Es posible que los diputados opten por no recibir retribución fija y periódica alguna del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de las dietas y gastos de desplazamiento que en cada caso pudieran corresponder. Idéntico régimen resulta de aplicación a quienes opten por percibir pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio (artículo 6.4 de la Ley Electoral de Andalucía).

1. Sueldo diputados:	3.599,78 €
2. Complementos por razón del cargo (<i>incompatibles entre sí</i>):	
a) Presidencia	1.832,33 €
b) Vicepresidencias de la Mesa y portavoces de los grupos parlamentarios	1.471,08 €
c) Secretarías y representación de grupo parlamentario en la Mesa, más portavoces adjuntos de los grupos	1.106,14 €
d) Presidencias de las comisiones y portavoces de los grupos parlamentarios en las comisiones	585,29 €
e) Vicepresidencias de las comisiones	397,44 €
f) Secretarías de las comisiones	209,60 €

Los importes anteriores se refieren a retribuciones íntegras.

2. Cantidades asignadas por el Parlamento de Andalucía para gastos de viaje y desplazamiento

Los miembros de la Cámara tendrán derecho [...] a las ayudas e indemnizaciones por gastos, necesarias para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones (artículo 8.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía). Por su parte, las normas reguladoras de las retribuciones e indemnizaciones de los diputados del Parlamento de Andalucía, aprobadas por acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 17 de octubre de 2018 y modificadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 3 de abril de 2019, recogen unas indemnizaciones para gastos de viaje y desplazamiento.

De devengo semanal, y diferente según el diputado o diputada en función fundamentalmente de la distancia entre su residencia habitual y la sede de la Cámara, sus cuantías son las siguientes:

De 0 a 100 km	200 €
De 101 a 200 km	270 €
De 201 a 300 km	340 €
Más de 300 km	410 €
Miembros de la Mesa y portavoces de grupos parlamentarios	500 €

Los diputados del Parlamento de Andalucía recibirán las indemnizaciones por gastos de locomoción en la cuantía que se fije anualmente en los presupuestos de la Cámara. La cantidad vigente es de **0,25 euros/km**. El cálculo de los kilómetros a devengar se hará desde el domicilio declarado por el diputado o diputada hasta la sede del Parlamento de Andalucía. No percibirán cantidad alguna por este concepto los diputados que tengan asignado vehículo oficial.

El diputado o diputada podrá utilizar para sus desplazamientos, con ocasión de actividad parlamentaria, un medio colectivo de transporte público, avión o tren principalmente. Por este motivo tendrá derecho a ser indemnizado únicamente con el importe del billete correspondiente, a cuyo efecto deberá aportar el original en los servicios administrativos de la Cámara.

3. Régimen de seguridad social

1. En los términos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (el actual es de fecha 12 de marzo de 2000), el Parlamento de Andalucía, con cargo a su presupuesto, abona la cuota empresarial correspondiente a la seguridad social de los diputados que provienen de dicho régimen o procede a dar de alta a aquellos que accedieran a la Cámara sin esta cobertura. De igual modo, corre a cargo del Parlamento de Andalucía el abono de la aportación del Estado en la cotización de derechos pasivos y mutualidad en los casos en que corresponda (artículo 9 del Reglamento del Parlamento de Andalucía).

2. Los diputados no generan a su favor derecho a la percepción por desempleo cuando cesan en su función; pero, en tal caso, los que hayan permanecido al menos seis meses de ejercicio continuado tienen derecho (artículo 8.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía), previa solicitud, a una asignación económica temporal de una mensualidad de sus retribuciones fijas y periódicas por cada año de ejercicio, con un mínimo de tres y un máximo de doce (acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 17 de octubre de 2018, por el que se refunden las normas reguladoras de la asignación económica temporal de los diputados del Parlamento de Andalucía).